

0100

DECRETO N° _____ de 2020

Por el cual se dicta una disposición con relación a la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial y Contribución por Valorización.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la prevista en el Decreto 2150 de 1995, ley 962 de 2005, Decreto ley 019 de 2012, la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo Municipal 044 de 2008. y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. En atención a la disposición contenida en el artículo 27 de la ley 14 de 1983, para efectos de protocolizar actos de transferencias, constitución o limitación de dominio de inmuebles, mediante los artículos 41 y 42 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, se estableció la expedición del paz y salvo municipal por concepto de impuesto predial.
3. Que la Ley 962 de 2005, consagró como herramientas de política pública sostenible y mejoramiento de la calidad, la necesidad de que existan procedimientos reglados que propendan por el mejoramiento del servicio y la eficiencia, transparencia y ahorro de costos y tiempos de transacción, las facilidades para la realización de trámites sin presentación personal del interesado y la automatización y apoyo en medios tecnológicos, en el sector público.
4. Que el artículo 6° de la ley 962 de 2005, estableció la necesidad de que las entidades públicas utilicen medios electrónicos para el cumplimiento de los trámites a su cargo, los cuales se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la complementen, adicionen o modifiquen.
5. Que la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la utilización de medios electrónicos en los procedimientos administrativos.
6. Que mediante Decreto Ley 019 de 2012, se consagró que tanto los particulares en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, como las autoridades en el desarrollo de sus funciones, tienen el deber de obrar bajo los postulados de la buena fe y que la aplicación de este principio se convertirá en un instrumento para lograr que la administración obre con criterio de la efectividad del servicio público por encima de las conductas meramente formales.
7. Que el artículo 230 de la ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la ley 1955 de 2019, sobre Gobierno Digital como Política de Gestión y Desempeño Institucional. Dispuso que: (...) *Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno*

Digital. Esta política liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los lineamientos y estándares para la Integración de trámites al Portal Único del Estado Colombiano, la publicación y el aprovechamiento de datos públicos, la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes, la optimización de compras públicas de tecnologías de la información, la oferta y uso de software público, el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, incremento de la confianza y la seguridad digital y el fomento a la participación y la democracia por medios digitales. El Gobierno implementará mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de estas acciones. (...)

8. Que el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011 dispuso: (...) *Racionalización de trámites y procedimientos al interior de las entidades públicas. – dispuso que Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, procederán a identificar, racionalizar y simplificar los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones. Para el efecto las entidades y organismos deberán utilizar tecnologías de información y comunicaciones e identificar qué procesos se pueden adelantar a través de mecanismos de servicios compartidos entre entidades, que logren economías de escala y sinergia en aspectos como la tecnología, la contratación, el archivo y las compras, entre otros. En el corto plazo los organismos y entidades deben prestar sus servicios a través de medios electrónicos, que permitan la reducción en la utilización de papel (...)*
9. Que, con ocasión de la adopción mediante Decreto Municipal 0084 de Marzo 16 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019), se hace necesario bajo criterios de racionalización y automatización, la expedición del paz y salvo por concepto de impuesto predial y contribución de valorización, través de aplicativo virtual a disposición de los notarios, como requisito necesario para la viabilidad de la transferencia de dominio, sin que el contribuyente tenga que acudir a la Secretaria de Hacienda del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para tramites notariales, El Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial, podrá ser descargado a través de la página www.bucaramanga.gov.co link a disposición únicamente de los Notarios del Círculo Notarial de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón como medio de accesibilidad de los servicios y trámites a cargo de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO: Para la validez y protocolización del Paz y Salvo a que hace referencia el presente decreto, el Notario deberá exigir, adherir y anular la Estampillas Departamentales que gravan la expedición del mismo.

ARTICULO TERCERO: El Paz y Salvo Electrónico se generará en un formato digital (PDF), para el cual se autoriza el uso de la firma mecánica del Tesorero General del Municipio, cuyo escáner y el objeto gráfico resultante será plasmado en el cuerpo de cada uno de los Paz y Salvos que estarán a disposición del notario a través del link



Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del Municipio de Bucaramanga. Para más información, consulte el sitio web www.bucaramanga.gov.co.

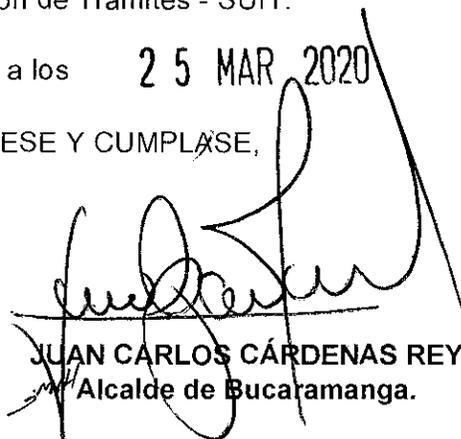
<https://pvs.bucaramanga.gov.co/> cuyas características conforme lo señala el artículo 42 del Acuerdo 44 de 2008, serán las siguientes:

- a. Ser expedido en papel de seguridad.
- b. Numeración pre impresa continua y ascendente.
- c. Adhesión y anulación de Estampillas vigentes.
- d. Firma del funcionario autorizado.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander y a los Notarios del Circulo Notarial de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y San Juan de Girón y al Sistema Único de información de Trámites - SUIT.

Se expide en Bucaramanga a los 25 MAR 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó aspectos técnicos presupuestales y/o administrativos

Nayarin Saharay Rojas Téllez - Secretaria de Hacienda

Revisó aspectos jurídicos

Ileana María Boda Harker - Secretaria Juridica

Proyectó. Raúl Velasco CPS 0254 de 2020 Sec Jurídica.